

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

#### Gobierno de la provincia de Soria.

##### Circular núm. 347.

##### Orden público.—Negociado 2.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, me dice en 13 de Noviembre próximo pasado, lo siguiente:

«En vista de la instancia elevada por D. Antonio Medina, autor de la obra titulada «Índice de la legislación de los ramos de Gobernación y Fomento desde 1.º de Enero de 1850 á 30 de Junio de 1866,» y considerando dicha obra de verdadera utilidad para las corporaciones municipales, por facilitarlas el conocimiento de la legislación administrativa; la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recomiende á las espresadas corporaciones la adquisición del citado Índice, cuyo importe se abonará como gasto voluntario en los presupuestos municipales.»

Lo que se inserta en este periódico Oficial, para conocimiento de los municipios á quienes tal útil puede ser la obra de que se trata, pudiendo los que deseen adquirirla, acordarlo y remitir copia del

acuerdo á este Gobierno para su aprobación. Soria 1.º de Diciembre de 1866.—  
*Manuel Moreno Gonzalez.*

##### Circular núm. 348.

Por el Alcalde de Barcones, se me participa haberle dado conocimiento Antonio Delgado, de aquella vecindad, que estramuros del mismo pueblo se ha encontrado un cerdo pequeño de las señas que se dirán, cuyo dueño se ignora.

En su virtud, he dispuesto se inserte este anuncio para conocimiento de quien corresponda, y que se haga público su paradero á los efectos oportunos. Soria 4 de Diciembre de 1866.—*Manuel Moreno Gonzalez.*

##### Señas.

Cárdeno, de dos meses y medio de edad.

##### Circular número 349.

##### Presos pobres.

Habiendo acudido á mi autoridad el Alcalde constitucional de la villa de Medinaceli, manifestando que los pueblos de su partido judicial que se espresarán no han satisfecho las cantidades que tambien se detallan, procedentes del importe del segundo trimestre del presente año económico, del cupo que les correspondió para gastos carcelarios del citado partido, he resuelto prevenir á

los Alcaldes de los referidos pueblos, que si en el preciso plazo de ocho días no acuden á satisfacer lo que respectivamente adeudan á la Depositaria de la cabeza del partido, además de quedar incurso en la multa de diez escudos, se dispondrá á costa de los mismos por este Gobierno de provincia, la expedición de apremios.

Soria 5 de Diciembre de 1866.  
—*MANUEL MORENO GONZALEZ.*

#### Pueblos á quienes se dirige la precedente circular.

	Débito.
	ESCUDOS.
Aguaviva . . . . .	7 120
Alcuvilla de las Peñas. . . . .	7 280
Almaluez . . . . .	10 880
Alpanseque . . . . .	7 440
Ambrona . . . . .	3 360
Barcones. . . . .	12 240
Beltejar . . . . .	6 560
Benamira . . . . .	5 280
Blocona . . . . .	7 600
Conquezueta . . . . .	3 280
Fuencaliente . . . . .	9 120
Iruecha . . . . .	13 920
Judes . . . . .	12 560
Layna . . . . .	10 "
Marazobel . . . . .	6 400
Mezquetillas . . . . .	7 360
Miño de Medina . . . . .	6 080
Montuenga . . . . .	9 600
Pinilla del Olmo . . . . .	3 680
Radona . . . . .	8 720
Romanillos de Medina. . . . .	6 080

Sagides . . . . .	7 760
Salinas . . . . .	5 520
Somaen . . . . .	12 240
Torrevente . . . . .	4 400
Utrilla . . . . .	13 680
Velilla de Medina . . . . .	19 520
Yelo . . . . .	9 200

#### Circular número 350.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 26 del actual, lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Rufina Martinez, hija de D. Fernando, Miliciano Nacional de Torrenueva, muerto en el campo del honor.—Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los fines indicados. Soria 30 de Noviembre de 1866.—El Gobernador, *MANUEL MORENO GONZALEZ.*

Seccion de Fomento.

Negociado.—Ganaderia.

No habiendo, á pesar de las circulares insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia de 20 de Julio y 5 de Setiembre últimos, participado los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, haber hecho la renovacion de las Juntas locales de ganaderia y nombramiento de Procurador Síndico para el cuatrienio próximo, segun lo prevenido en 31 de Agosto anterior por la Asociacion general del Reino, he dispuesto recordarles el cumplimiento de este preferente servicio; en la inteligencia, que si trascurren 8 dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial,» sin haberlo verificado, les exigiré 10 escudos de multa á cada uno de los morosos, con que quedan conminados. Soria 30 de Noviembre de 1866.—MANUEL MORENO GONZALEZ.

Pueblos que se citan.

- Aldealices. Aldehuela del Rincon. Almarza. Arancon. Ambrona. Arcos. Alcuvilla del Marqués. Atauta. Aldehuelas. Barrio-Martin. Buberos. Benamira. Bóos. Burgo de Osma. Beraton. Borobia. Buimanco. Borjabad. Cabrejas del Pinar. Camparañon. Cihuela. Covaleda. Chavaler. Conquezuela. Castilruiz. Cigudosa. Cabreriza. Calatañazor. Coscurita. Deza. Escobosa de Almazán. Fráguas (las). Fuentecantos.

- Frechilla. Gómara. Lodares de Osma. Losana. Madruédano. Matanza. Modamio. Muriel Viejo. Mallona. Matamala. Momblona. Morales. Noviercas. Nolay. Peñalba de San Esteban. Pozalmuro. Puebla de Eca. Quintanas Rubias de Abajo. Rebollar. Rollamienta. Radona. Rebollo. Rello. Revilla (la). Rioseco. Soria. Sotillo del Rincon. Santa María de Huerta. Sauquillo de Paredes. Soto de San Esteban. Santa Cruz. Sarnago. Seron. Tardajos. Tardesillas. Tarancueña. Torre de Blacos. Villabuena. Villaseca de Arciel. Valdenebro. Villar del Rio. Viana. Utrilla.

SECCION CUARTA.

Distrito electoral de Soria.—Seccion de Madinaceli.

Nota de las bajas, habidas en las listas de electores para Diputados á Córtes, desde la anterior rectificacion.

Bajas:

Por fallecimiento:

- D. Gregorio Moya Velasco. D. Julian Alonso Aguilar. D. Juan Molinero de Diego. Por variacion de domicilio. D. Manuel Montero y Montejo. D. Modesto Zamora Lafuente.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 52 de la Ley de 18 de Julio de 1865, se manda publicar y fijar la presente en esta cabeza de seccion, insertándose á mayor abundamiento en el «Boletin oficial» de esta provincia para noticia de los electores de todos los Ayuntamientos de la misma; la cual y en conformidad del art. 53, permanecerá espuesta al público hasta el dia 10 del mes actual en que se admitirán por la Comision inspectora que suscribe, las reclamaciones que

puedan hacerse por parte de los electores inscriptos en las listas vigentes. Madinaceli 1.º de Diciembre de 1866.—Juan Lopez. —Pedro de Mingo.—Vicente de Vicente.—Antonio Soriano Bonillo.

Comision inspectora del Censo electoral para Diputados á Córtes.

Lista que se forma para la rectificacion anual del citado Censo, comprensiva de los electores que han fallecido y de los que han sido escludidos desde el 10 de Noviembre de 1865, en que se ultimaron las listas vigentes hasta el dia de la fecha, en la Seccion de este partido.

Electores que han fallecido.

- D. Casimiro Gomez Gimenez. Damian del Rio Martinez. Francisco Casas Avan. Pedro Valenciano Madurga.

Electores que han mudado de domicilio.

- D. Agustin Muñoz Tejedor. Fermin Palacios Cintora. Juan Ortiz y Ledrado.

Cuyo resultado de anotaciones hechas en el libro registro durante la referida época, se anuncia á los electores en virtud de lo dispuesto en el art. 52 de la ley, con el fin de que hasta el dia 10 de Diciembre inmediato, puedan reclamar si les ocurriere contra la exactitud de la precedente lista.

Agreda 30 de Noviembre de 1866.—El Alcalde Presidente, Carlos Cereceda.—El Secretario de la Comision inspectora del Censo electoral, Antonio Gimeno,

Urgente.

Para los propios efectos que se espresan en el final de la precedente lista, los Alcaldes de los pueblos pertenecientes á esta Seccion, en que hubieren fallecido algunos electores de los inscritos en las listas para Diputados á Córtes, ultimadas el 10 de Noviembre del año anterior, dispondrán formar á la brevedad posible, una

lista que como a arriba inserta contenga los nombres de los electores fallecidos hasta el dia de la fecha, la cual se tendrá espuesta al público en el sitio de costumbre hasta el 10 de Diciembre próximo, y trascurrido que sea este plazo, remitirán dichos Alcaldes una copia firmada por los mismos, con sobre al Presidente del Censo electoral de la Seccion de este partido, todo en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley electoral. Agreda 30 de Noviembre de 1866.—El Presidente, Carlos Cereceda.—El Secretario de la Comision inspectora del Censo electoral, Antonio Gimeno.

Providencias judiciales.

D. Antonio Ariza y Godinez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa de Madinaceli y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ines (a) el Malagueño, vecino de Illueca, del partido judicial de Calatayud, contra quien estoy procediendo criminalmente por hurto de una caballería mular en término de Yelo, pueblo de esta jurisdiccion, propia de Mariano Cobeta, el veintitres de Agosto próximo pasado, para que en término de treinta dias se presente en este Juzgado á dar sus descargos; pues de no verificarlo continuará la causa en rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle, y le parará el perjuicio que hubiere lugar, á cuyo efecto se anuncia el presente en el «Boletin oficial» de la provincia de Soria. Dado en Madinaceli á veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Antonio Ariza y Godinez.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

Don Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á Rousseille Guillaume y Brosstin Gaspard, contra quienes se instruye causa criminal en este Juzgado por el descarrilamiento del tren-correo número quince en la vía férrea del Norte, término de esta espresada Ciudad, el dia veinte y tres de Setiembre último, para que se presenten en dicho mi Juzgado ó en la cárcel

pública del mismo, á prestar cierta declaración en la referida causa; y si así lo verificasen les oiré y administraré justicia, y no lo haciendo, sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de dicho Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan del Pueyo, Por mandado de S. S., Valentin Barrigon.

*Don Ignacio Márcos, Secretario habilitado del Juzgado de paz del distrito municipal de Modamio, del partido judicial del Burgo de Osma.*

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal incoado en este Juzgado á instancia de Pedro Lopez y Manuel Hernando, vecinos de este pueblo, contra D. Angel Perez, vecino de Madruédano, sobre pago de diez escudos ó sean cien reales, por falta de comparecencia del demandado, en su rebeldía ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Modamio á veinte y un días del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis: El señor Juez de paz D. Santiago Mozas, de este pueblo, por ante mí el Secretario habilitado, dijo: Que ha visto el precedente juicio verbal entre partes, de la una como demandantes Pedro Lopez y Manuel Hernando, vecinos de este pueblo, y de la otra como demandado don Angel Perez, actual Secretario del Ayuntamiento de Madruédano, sobre reclamación de cien reales vellon: Resultando que presentadas las correspondientes cédulas por los demandantes en diez y nueve del actual, fué estimada su pretension y señalado día y hora para la celebración del acto solicitado: Resultando que citado y emplazado en forma y en persona el demandado por el Secretario habilitado del Juzgado de paz de Madruédano, en la cual se negó á firmar y recibir el duplicado de la papeleta; cuyo acto fué prevenido y firmado por dos testigos que al efecto reclamó el indicado Secretario habilitado del referido Juzgado: Resultando que no ha comparecido al acto del juicio el demandado, por lo que, y á instancia de los demandantes, se ha escrito y dado por terminado: Considerando que terminante el artículo mil ciento setenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, el juicio ha debido continuar, como ha continuado, en rebeldía del demandado: Considerando por la no comparecencia del demandado, las razones y fundamento de la demanda son de suficiente fuerza legal, mucho mas apoyándose en recibo presentado, ni contradicho en juicio, y respecto de su demanda no ha opuesto escepcion alguna: Visto el citado artículo mil ciento setenta y tres, el mil ciento ochenta y uno y demás pertinente del título quince parte primera de la espre-

sada Ley de Enjuiciamiento civil; Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Angel Perez al pago de los cien reales que Pedro Lopez y Manuel Hernando le reclaman, imponiéndole además las costas y gastos originados de este juicio. Publíquese esta sentencia en el «Boletín oficial» de esta provincia despues de cubiertos los extremos á que el artículo mil ciento ochenta y tres de la citada Ley se contrae, y llévase á efecto cuando adquiriere carácter ejecutorio, sin perjuicio de lo que para en sus respectivos casos preceptúan los artículos mil ciento ochenta y cuatro, mil ciento noventa y cuatro y mil doscientos cuatro y mil doscientos cinco de la espresada Ley. Pues así por esta mi sentencia lo dijo, proveyó, pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario habilitado doy fé.—Santiago Mozas.—Ignacio Márcos.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por mí el Secretario habilitado de orden del Sr. Juez de paz, estando celebrando audiencia pública en este día á presencia de los demandantes y testigos don Juan Antonio Castillo y D. Tomás García, de esta vecindad, que firman en este de Modamio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Santiago Mozas.—Tomás García.—Juan Antonio Castillo.—Ignacio de Márcos.—Notificación en los estrados.—Seguidamente yo el Secretario habilitado, á presencia de los testigos D. Juan Antonio Castillo y D. Tomás García, de esta vecindad, notifiqué la sentencia anterior, leyéndola íntegramente en los estrados de este Juzgado de paz, firmando aquellos en ausencia y rebeldía del demandado, de que certifico.—Tomás García.—Juan Antonio Castillo.—Ignacio Márcos, Secretario.

Concuerda con su original, al que en caso necesario me remito. Y para que tenga efecto, y en ausencia y rebeldía de D. Angel Perez, ha mandado dicho señor Juez de paz que se inserte la anterior sentencia en los «Boletines oficiales» de esta provincia; y en prueba de ello espido la presente certificación que firmo con el V. B. del Sr. Juez de paz en Modamio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—V. B.—El Juez de paz, Santiago Mozas.—El Secretario, Ignacio Márcos.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE BURGOS —SECRETARIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al señor Regente de este Superior Tribunal, con fecha 17 del actual, la Real orden siguiente:

«Con fecha 10 del actual se dice á este Ministerio por el de Hacienda lo que sigue.—Existiendo en el Archivo general de este Ministerio muchos ejemplares de la Novísima Recopilación de las Leyes de España, dividida en doce libros que con el índice general forman cuatro tomos en fó-

lio; la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer lo ponga en conocimiento de V. E., á fin de que por ese Ministerio se invite á las Corporaciones dependientes del mismo, para que adquieran los ejemplares de la citada obra que las sean necesarios; en la inteligencia de que el coste total de aquella en pasta ó pergamino, es el de diez escudos y el de ocho escudos en rústica ó rama.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. á fin de que por su conducto, llegue á conocimiento de ese Tribunal, y de los funcionarios de la administración de justicia, Ministerio fiscal y Colegios de Abogados del territorio, por si estiman necesaria ó conveniente la adquisición de la obra mencionada.»

Lo que por disposición de S. S. comunico á Vds. para su conocimiento y efectos que se espresan. Dios guarde á Vds. muchos años. Burgos 29 de Noviembre de 1866. —Francisco Blanco de Mendizábal.—Sres. Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales de los partidos de la provincia de Soria.

#### SECCION QUINTA.

##### Anuncios oficiales.

Por dimision que ha hecho el que la obtenia, se halla vacante el partido de Médico de Villaverde, con sus agregados Cidones, Ocenilla, Toledillo, Pedrajas, Oteruelos y su agregada Granja de Malliembre, el mas distante de la matriz una legua de buen camino, su dotacion consiste en doscientos cincuenta escudos por la asistencia de las familias pobres, pagados del presupuesto municipal, y la de mil ciento cincuenta escudos próximamente que producirán las igualas con los vecinos bien acomodados, casa libre, aprovechamiento como un vecino en el pueblo de la matriz, libre de toda contribucion, excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas al Presidente del Ayuntamiento de Cidones, francos de porte, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid.» Soria 1.º de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez.

Por dimision del que lo desempeñaba, se halla vacante el partido de Cirujano, del pueblo de Bayubas de Abajo y sus anejos Bayubas de Arriba y Valverde los Ajos, el mas distante de la matriz media

hora, su dotacion consiste en 160 rs. por la asistencia de las familias pobres, y la de 140 fanegas de trigo de buen recibo, por igualas de los vecinos acomodados del partido; con mas lo que paguen los Señores Curas, su pago será en la dicha matriz en las eras de los vecinos, y en los agregados en las casas de los mismos, y uno y otro cobrado por el profesor. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas al Alcalde Presidente del citado Bayubas de Abajo en el término de un mes, contado desde el día que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid.» Soria 3 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez.

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante la titular de Cirujia de Navalcaballo y su agregado Luvia, dotada con el haber de quince escudos anuales, satisfechos de sus correspondientes presupuestos municipales, por la asistencia de seis familias pobres, y quinientos escudos que producen los vecinos bien acomodados de los espresados pueblos y los de Llamosos, cuya distancia de ámbos á este de la matriz consiste en media hora de buen camino.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas al Alcalde Presidente de dicho pueblo de Navalcaballo, en el término de un mes, contado desde el día en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid.» Soria 3 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez.

Por defuncion del que lo desempeñaba, se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Barca, con sus anejos Lodares del Monte y Ciaqueña, el mas distante tres cuartos de hora, su dotacion consiste en diez y seis escudos por la asistencia de seis familias pobres, pagados por anualidades del presupuesto municipal, y doscientas fanegas de trigo comun que satisfacen los vecinos no pobres de los tres pueblos, cobradas por el profesor en las eras de Barca y en junto en los pueblos anejos, siendo de cuenta de este el poner barbero por su cuenta, además se dá al profesor casa libre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas al Presidente del Ayuntamiento de dicho Barca por termino de un mes, contado desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid.» Soria 1.º de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez.

##### Ayuntamiento de Agreda.

Autorizado competentemente por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de Agreda, ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del arbitrio de la caza del soto de los Espinos, de su dehesa boyal por espacio de cuatro

años, que se contarán desde 1.º de Marzo de 1867, bajo las condiciones que obran de manifiesto en su Secretaría y por el tipo anual de sesenta escudos, ó sean seiscientos reales vellon.

La subasta se celebrará en su sala de sesiones el día 15 de Diciembre inmediato de diez á once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores que en él deseen tomar parte. Agreda y Noviembre 28 de 1866.—El Alcalde, Carlos Cereceda.

#### Ayuntamiento de Cabreriza.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Cabreriza, y sus anejos Paones, Morales, Aguilera, Fuentelpuerco, Ciruela y Casillas; con residencia el facultativo en la villa de Berlanga de Duero, como punto céntrico de los siete pueblos espresados, distando el que mas hora y media de la espresada villa. La referida plaza que pertenece á titular de 4.º clase se ha dotado con la asignacion de sesenta escudos anuales por la asistencia de treinta familias pobres que hay en dicho partido; pudiendo contar el profesor que se nombre con doscientas fanegas de trigo comun de buena especie que próximamente producirán las igualas de los vecinos pudientes, pero con obligacion de cumplir el plan de condiciones aprobado por el Señor Gobernador Civil de esta provincia que existe en la secretaria de este Ayuntamiento, á donde los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios; pues que su provision, que se verificará á los treinta dias de la insercion del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, se hará con las demás formalidades que previene el reglamento de 9 de Noviembre de 1864. Cabreriza 27 de Noviembre de 1866.—El Alcalde Presidente, Pedro Oliva.

#### Ayuntamiento de Peñalcázar.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento, saca á pública subasta el arrendamiento del Horno de poya, perteneciente á sus propios, desde el día del remate hasta el 30 de Junio próximo venidero de 1867. El remate

será á los ocho dias siguientes de la insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, ante la Corporacion municipal en su casa Consistorial, de nueve á diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate se tendrá de manifiesto para cuantos quieran enterarsen de él. Peñalcázar 1.º de Diciembre de 1866.—El Alcalde, Julian Portero.

#### Anuncios particulares.

D. Vicente García Alonso, ha vuelto á abrir su bufete de Abogado en esta Capital, Plaza de Herradores, núm. 15, piso principal.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, quedan acotados los pastos y caza en los montes de Sauquillo de Alcázar, titulados del Valle de Valdelambroso el uno, y el llamado de Allatrás, de la propiedad el primero de D. Benito Calahorra, vecino de Soria; y el segundo del mismo D. Benito, de D. Simon Gaspar, tambien vecino de Soria, y de D. Basilio de la Orden, que lo es de Gómara. Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los ganaderos y cazadores, advirtiendo, que unos y otros serán denunciados por el Guarda jurado encargado de la custodia de dichos montes, y castigados los contraventores con arreglo á las leyes.

Si algun individuo provincial de Soria, que no le falten mas que de tres á nueve meses, quisiere permutar con Felipe Ruperez, natural de San Leonardo, soldado del segundo Regimiento de Ingenieros, puede avistarse con su padre Baltasar Ruperez, en dicho pueblo.

#### INDICE

de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y demás materias contenidas en los números del «Boletín oficial» de esta provincia durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Reales decretos declarando innecesarias las autorizaciones para procesar á varios concejales, núm. 132.

Id. admitiendo la dimision á D. Pedro Salaverria, y nombrando á D. Alejandro Olivan Presidente de las conferencias de Ultramar, id.

Reales órdenes referentes al reglamento acerca de las atribuciones de Arquitectos y Maestros de obras, id.

Otra id. sobre el suministro de mantas, id. Circular sobre premio concedido á Doña Josefa Raspau, id.

Otra id. sobre hallazgo de una vaca, id. Otra id. para la vacante de Secretario de Ayuntamiento, id.

Otra id. sobre inscripciones infrascriptibles, id.

Providencia judicial citando y emplazando á Ambrosio Gomá, id.

Real orden sobre minas, núm. 133.

Circular sobre cédulas de vecindad, id.

Otra id. sobre documentos de vigilancia pública, id.

Cuenta de fondos provinciales correspondiente al mes de Setiembre, id.

Universidad de Zaragoza.—Sobre con-

curso á las escuelas de niños y niñas, id.

Indice del mes de Octubre, id.

Real decreto sobre competencia entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de primera instancia de Vendrell, número 134.

Otros id. sobre altos nombramientos, id.

Otro id. concediendo naturalizacion en estos Reinos á D. José Bernareggi y Pujol, id.

Circular sobre contribuciones del segundo semestre, id.

Otra id. sobre caminos vecinales, id.

Otra id. subasta de maderas, id.

Otra id. sobre consumos, id.

Gobierno militar.—Sobre los individuos del ejército que van á fijar su residencia en los pueblos de esta provincia, id.

Real decreto sobre competencias, número 135.

Circular sobre elecciones de Diputados provinciales, id.

Cuenta de fondos provinciales correspondiente al mes de Diciembre, id.

Circular para la vacante de la Secretaria de Duruelo, id.

Estracto de los servicios prestados por la Guardia civil, id.

Reales decretos sobre las facultades de Medicina y Farmacia, núm. 136.

Circular sobre premio concedido á Doña Maria Pagés y Bonet, id.

Otra id. subasta de varias maderas, id.

Otra id. sobre venta de granos de la Nacion, id.

Real decreto suprimiendo la escuela especial de Administracion militar, número 137.

Otros id. sobre varios nombramientos del Tribunal Supremo, id.

Real orden de establecimientos penales para la provision de las Alcaldias, id.

Otras id. sobre montes, id.

Otra id. sobre Instruccion pública, id.

Circular para la vacante de la Secretaria de Villaseca de Arciel, id.

Otra.—Subasta de hoyeta y ballota, id.

Providencias judiciales.—Solicitando el derecho de que se les inscriba en las listas electorales á los individuos que cita, id.

Estado de los precios de los artículos de consumos, id.

Real decreto sobre competencias, número 138.

Real orden sobre el servicio de prácticos en los puertos de la Peninsula é Islas adyacentes, id.

Otra id. sobre el tabaco, id.

Otra id. sobre aguas, id.

Circular sobre robo de seis reses vacunas, id.

Otra.—Sobre aparicion de varias caballerias, id.

Otra.—Sobre desaparicion de Pedro Hernandez, id.

Otra.—Haciendo saber ha sido nombrado D. Pedro Rodrigo, Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales, id.

Otra.—Subasta de maderas, id.

Providencias judiciales.—Sobre juicios verbales, id.

Real decreto relativo á la escala práctica de los Oficiales de Artilleria, núm. 139.

Circular sobre elecciones de Diputados provinciales, id.

Otra.—Sobre las actas de eleccion de concejales, id.

Otra.—Sobre el estado de nacimientos, matrimonios y defunciones, id.

Otra para la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Fuentelárbol, id.

Otra.—Sobre minas, id.

Otra.—Arriendo de pastos, id.

Real orden sobre los requisitos ó los documentos necesarios para la insercion de los bienes adquiridos en virtud de los heredamientos preventivos, id.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, id.

Acta de la presentacion de un hijo del Serenísimo Sr. Infante D. Sebastian, número 140

Real decreto sobre nombramientos de peritos agrónomos de montes, id.

Otros nombrando Vocales del Real Consejo de Instruccion, id.

Real orden sobre concurso de artistas para la Exposicion de Paris, id.

Otra disolviendo tres batallones fijos de Artilleria, id.

Circular dando parte de la gran revista de tropas verificada en Madrid, id.

Otra.—Sobre recaudacion del semestre de contribucion, id.

Otra.—Sobre el semestre de intereses de la Deuda pública, id.

Real decreto sobre Profesores privados de latin y humanidades, núm. 141.

Circulares en busca de un hombre desconocido, y de una res vacuna, id.

Otra.—Sobre estadística, id.

Otra.—Remate de pastos, id.

Real orden sobre asuntos del Registro de la Propiedad, id.

Circular en busca de un delincuente, número 142.

Cuenta que forma la Administracion de Hacienda pública de esta provincia del fondo supletorio del año económico de 1865 á 1866, id.

Sentencia del Juzgado de paz de Villaseca de Arciel, id.

Prospecto de premios para el sorteo de la Loteria de Natividad, id.

Real orden sobre los artistas para la Exposicion de Paris, núm. 143.

Otra denegatoria de suspension de aprobacion de remates de los terrenos de Cigudosa y Castillejo de San Pedro, id.

Circular.—Listas y resúmenes de las personas que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales y número de votos obtenidos, id.

Real decreto relativo á los Mariscales de Campo y Brigadieres de cuartel, número 144.

Circulares para las vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de Valdemoro y Radona, id.

Otra sobre Estadística, id.

Listas y resúmenes de los electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales y número de votos obtenidos por cada candidato, id.

Circular sobre el rasgo contraido por el guarda mayor de montes de la comarca de Trévago, id.

Sentencia del Juzgado de paz de Villaseca de Arciel, id.

SORIA.—Imp. de D. B. Peña Guerra.